

CONTRATO DE CONCESIÓN DE AYUDA FEDER ENTRE LA AUTORIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL INTERREG VI-D MADEIRA-AZORES-CANARIAS (MAC) 2021-2027 Y LA VICECONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y ENERGÍA DEL GOBIERNO DE CANARIAS/DIRECCIÓN GENERAL DE ESPACIOS NATURALES Y BIODIVERSIDAD, SOCIO PRINCIPAL DEL PROYECTO MACGENBIO (3/MAC/2/2.7/0229)

Siendo las partes del presente contrato:

Dña. Celia Alberto Pérez, Directora General de Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, con sede en la calle Tomás Miller 38, 4ª planta, en Las Palmas de Gran Canaria, en calidad de representante de la Autoridad de Gestión del Programa de Cooperación INTERREG VI-D MAC 2021-2027,

Y

D. Miguel Ángel Morcuende Hurtado, en calidad de representante de la entidad Socio Principal (Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía del Gobierno de Canarias/Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad) del proyecto titulado "*Red transnacional para la gestión y conservación de la biodiversidad en la Macaronesia y África occidental*", identificado por el acrónimo MACGENBIO y el código 3/MAC/2/2.7/0229, que confirma estar debidamente autorizado para representar a todos los beneficiarios del proyecto cuyos datos figuran en el Formulario del Proyecto aprobado y disponible en el sistema informático de gestión del Programa e-MAC,

Considerando que:

El Programa de Cooperación Interreg VI-D Madeira-Azores-Canarias (MAC) 2021-2027 fue aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión C (2022) 6877 final, de 21 de septiembre de 2022. Dicho Programa define los objetivos y las finalidades de la cooperación entre las regiones y los países del Espacio de Cooperación, y designa a la Dirección General de Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias como Autoridad de Gestión del mismo.

Tal y como establece el artículo 72 del Reglamento (UE) 2021/1060, la Autoridad de Gestión, asistida por la Secretaría Conjunta, será responsable de gestionar el programa con el fin de conseguir sus objetivos.

Tal y como establecen las bases de 3ª convocatoria para la presentación de proyectos del Programa Interreg MAC en su apartado 6: "Todos los proyectos estarán liderados por un **Socio Principal**, el cual será responsable financiera y jurídicamente de la globalidad del proyecto, asegurando la correcta gestión del mismo ante la Autoridad de Gestión y el resto de las estructuras de gestión y control del Programa".



El Socio Principal deberá cumplir con sus responsabilidades conforme establece el art. 26 del Reglamento (UE) 2021/1059.

Conforme al artículo 73 apartado 3º del Reglamento (UE) 2021/1060, la Autoridad de Gestión garantizará que el beneficiario reciba un documento que recoja todas las condiciones de ayuda que se aplican a cada operación, incluidos los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deben entregarse o prestarse, el plan de financiación, el plazo de ejecución y, si procede, el método que se aplicará para determinar los costes de la operación y las condiciones de pago de la ayuda. En cumplimiento de dicha obligación se establece el presente contrato de concesión de ayuda FEDER.

El Comité de Dirección del Programa, mediante decisión de fecha 28/05/2026 y con la ratificación del Comité de Seguimiento, ha aprobado el proyecto MACGENBIO, cuyos objetivos, actividades, plan financiero y resultados previstos figuran en el sistema informático de gestión del Programa, e-MAC.

LOS FIRMANTES ACUERDAN:

Cláusula 1ª

Marco Jurídico y base contractual

Las siguientes disposiciones legales y documentos constituyen la base contractual del presente contrato de ayuda FEDER y el marco jurídico para la ejecución del proyecto:

- Los Reglamentos, actos delegados y actos de ejecución de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos para el periodo 2021-2027¹;
- El Programa de Cooperación INTERREG VI-D MADEIRA-AZORES-CANARIAS (MAC) 2021-2027, nº CCI Nº 2021TC16FFOR001, aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de Ejecución C(2022) 6877 final, de 21 de septiembre de 2022 y modificado mediante Decisión C (2025) 4763, de 14 de julio de 2025.
- El Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, junto con los actos delegados o de ejecución conexos.
- El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD);
- Los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), Reglamento (UE) 2021/1237, de 23 de julio de 2021, que modifica el Reglamento (UE) 651/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108

¹ Reglamento (UE) 2021/1060, Reglamento (UE) 2021/1058 y Reglamento (UE) 2021/1059 de 24 de junio de 2021.



del Tratado; actos delegados y de ejecución, así como todas las decisiones y sentencias aplicables en materia de Ayudas de Estado;

- Los datos del proyecto disponibles en e-MAC, que incluyen, entre otros, el formulario de candidatura, el plan financiero, las cartas de compromiso, el acuerdo de cooperación entre socios y toda la información del proyecto disponible en el sistema electrónico de gestión del programa;
- Todos los manuales, guías, normas, directrices y cualquier otro documento pertinente para la ejecución del proyecto, tal como publicados en el sitio web del programa y/o en e-MAC.

Clausula 2ª

Objeto y condiciones

1. El presente contrato define las condiciones de ejecución y de seguimiento del proyecto, presentado por el Socio Principal del mismo en cooperación con las entidades socias identificadas en el formulario del proyecto aprobado disponible en el sistema informático de gestión del programa (e-MAC).
2. La ayuda FEDER se atribuye exclusivamente al proyecto mencionado de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente contrato, el formulario y los documentos que conforman el contenido del proyecto aprobado, que están recogidos en e-MAC y son parte integrante del mismo:
 - Formulario del proyecto,
 - Plan financiero,
 - Cartas de compromiso,
 - Acuerdo de cooperación entre socios,
 - Otros documentos anexos.

En todo momento se tendrá en cuenta la última versión del proyecto que conste en e-MAC.

Cláusula 3ª

Obligaciones del Socio Principal

El Socio Principal es responsable de la ejecución íntegra del proyecto, cuyas actividades constan en el formulario del proyecto disponible en el sistema informático de gestión e-MAC, así como de los procedimientos, aspectos financieros y plazos de ejecución aprobados recogidos en el mismo, en coherencia con las tareas asignadas al mismo recogidas en el apartado 1 del artículo 26 del reglamento (UE) 2021/1059, concretamente:

- a) establecer las disposiciones con los demás socios en un acuerdo que comprenda, entre otras, disposiciones que garanticen la buena gestión financiera de los fondos respectivos de la Unión asignados a la operación Interreg, incluidas las destinadas a recuperar los importes indebidamente abonados;



- b) asumir la responsabilidad de garantizar la ejecución de toda la operación Interreg, y
- c) garantizar que los gastos presentados por todos los socios hayan sido abonados en la ejecución de la operación Interreg, correspondan a las actividades acordadas entre todos los socios y sean conformes con el documento facilitado por la autoridad de gestión con arreglo al artículo 22, apartado 6.

El Socio Principal asume la responsabilidad de la coordinación de los socios del proyecto y se compromete, en nombre propio y de todos los beneficiarios, mediante la firma del presente contrato, a aceptar las condiciones de concesión de la ayuda FEDER y al cumplimiento de las siguientes:

a) Obligaciones Generales del Socio Principal:

- i. Será el interlocutor de todos los socios del proyecto en las comunicaciones a la Autoridad de Gestión, a la Autoridad de Auditoría, Autoridad de Contabilidad y a cualquier otro organismo a través de la Secretaría Conjunta.
- ii. Transmitirá inmediatamente a los demás socios las comunicaciones que envíen la Autoridad de Gestión, la Secretaría Conjunta, la Autoridad de Contabilidad o la Autoridad de Auditoría, en relación al proyecto.
- iii. Asegurará que la ejecución del proyecto cumpla las obligaciones legales vigentes, especialmente las referentes a información y publicidad, competencia, contratación pública, medioambiente e igualdad de oportunidades.
- iv. Velará por que las acciones de la operación garanticen el cumplimiento de los derechos fundamentales, justificará el cumplimiento de los principios horizontales en materia de accesibilidad, igualdad entre hombres y mujeres, igualdad de oportunidades, no discriminación y desarrollo sostenible así como el principio de no causar un perjuicio significativo,
- v. Deberá aportar toda información que las autoridades del programa puedan requerir, incluyendo cuando sea pertinente los datos relativos a los indicadores ambientales que se soliciten.
- vi. Velará por garantizar que se realice una evaluación de los efectos del cambio climático previstos, de conformidad con lo previsto en el apartado j) del artículo 22 del Reglamento INTERREG, por lo que respecta a las inversiones en infraestructuras cuya vida útil prevista sea de al menos cinco años.
- vii. Garantizará que la ejecución de todo el proyecto respete las instrucciones y procedimientos establecidos por el programa en lo que respecta al registro y almacenamiento de datos y documentos, solicitudes de anticipo, reembolso y modificación, declaraciones de gastos pagados, informes de ejecución y cualquier otra tarea necesaria para la correcta gestión del proyecto.



- viii. Velará por que el proyecto se ejecute de acuerdo con el plan de trabajo, el calendario y el presupuesto aprobados.
- ix. Tramitará las modificaciones que afecten a cualquiera de los documentos que conforman el formulario del proyecto aprobado, cumpliendo siempre con el procedimiento y las condiciones establecidas en la Guía de Modificaciones de Proyectos.
- x. Remitirá los informes de ejecución y seguimiento a través del sistema de gestión e-MAC con los requisitos y en las fechas que determine la Secretaría Conjunta.
- xi. Facilitará a los demás socios una copia del presente contrato de concesión de ayuda y velará porque todos ellos cumplan las disposiciones que les sean aplicables.

b) Obligaciones Financieras del Socio Principal:

- i. Trasladará a la Autoridad de Gestión, a través de la Secretaría Conjunta, información sobre cualquier ayuda financiera percibida que contribuya a la financiación de los gastos elegibles del proyecto y que pueda afectar al compromiso de ayuda FEDER, siempre que no se hubieran comunicado con anterioridad.
- ii. Informará a la Autoridad de Gestión, a través de la Secretaría Conjunta, de cualquier ingreso originado por cualquiera de las actividades cofinanciadas en el marco del proyecto.
- iii. Tramitará en un plazo máximo de 15 días, mediante el sistema de gestión e-MAC, las Solicitudes de Reembolso que hayan sido creadas por los socios.

Cláusula 4ª

Obligaciones que afectan al conjunto del partenariado

Todos los socios del proyecto deberán cumplir con las siguientes obligaciones, siendo responsabilidad del Socio Principal velar por su cumplimiento:

a) Obligaciones de Gestión y Control:

- i. Informar a la Autoridad de Gestión (vía Secretaría Conjunta) sobre el proceso de ejecución física y administrativa del proyecto y contribuir al contenido de los informes de seguimiento y ejecución.
- ii. Facilitar a la Autoridad de Gestión a la Autoridad de Contabilidad, a la Comisión Europea, a las Autoridades nacionales y a cualquier otra entidad competente al efecto, a través de la Secretaría Conjunta, toda la información que soliciten en el plazo que se determine.



- iii. Facilitar toda la documentación requerida y el acceso a los locales donde tenga su sede el Socio Principal y los demás socios, siempre que los órganos competentes (Autoridad de Gestión, Secretaría Conjunta, Controladores Regionales, Autoridad de Auditoría, Autoridad de Contabilidad y autoridades nacionales y/o europeas competentes) realicen un control.
- iv. Conservar la documentación justificativa del proyecto durante la ejecución del mismo durante un plazo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en que la Autoridad de Gestión efectúe el último pago al beneficiario, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060, sobre la disponibilidad de los documentos.

b) Obligaciones éticas y de conducta:

- i. Actuar con imparcialidad en el ejercicio de las tareas relativas a la ejecución del proyecto cofinanciado, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
- ii. Actuar de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y velar por la consecución de los objetivos del proyecto.
- iii. Ajustar su actuación, en el marco de la ejecución del proyecto, a los principios de lealtad y buena fe con la entidad en la que presten sus servicios y con los órganos responsables del Programa INTERREG MAC.
- iv. Respetar los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- v. Abstenerse en aquellos asuntos relacionados con la ejecución del proyecto en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de conflicto de interés con las tareas que desempeñan en el marco del proyecto.
- vi. No contraer obligaciones económicas ni intervenir en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de sus funciones en el marco del proyecto aprobado.
- vii. Poner en conocimiento de la Autoridad de Gestión del programa, a través de la Secretaría Conjunta, cualquier sospecha de actuación fraudulenta de la que tengan



conocimiento en el desarrollo del proyecto o en cualquier otro proyecto que haya recibido ayuda FEDER del Programa INTERREG MAC.

Cláusula 5ª

Condiciones de financiación

1. La elegibilidad de los gastos para la cofinanciación del FEDER está regulada en los Reglamentos de los Fondos Estructurales, así como en las Normas de Subvencionabilidad del programa Interreg MAC y las fichas técnicas por tipología de gastos.
2. Los gastos declarados serán objeto de verificación por parte de los respectivos Controladores Regionales de Canarias, Azores y Madeira.
3. Todo lo que sea objeto de cofinanciación FEDER para la realización del proyecto no podrá ser utilizado para ningún otro fin, alquilado, cedido o gravado, total o parcialmente, sin previa autorización de la Autoridad de Gestión.

4. La cofinanciación FEDER revestirá alguna de las siguientes formas:

4.1. Prefinanciaciones: Se podrá conceder una prefinanciación del 5% como máximo del total de la ayuda FEDER aprobada para cada socio, previa solicitud del Socio Principal, en un plazo máximo de 3 meses tras la firma del presente contrato.

El importe de prefinanciación se irá compensando con las primeras solicitudes de reembolso de gastos validados de los respectivos socios.

Las entidades de derecho privado sin ánimo de lucro que no estén controladas por una administración pública que deseen recibir dicho anticipo tendrán que presentar una garantía bancaria por el valor del anticipo incrementado en un 20%, que podrá ser liberado cuando la totalidad del anticipo haya sido compensada y previo informe de la Secretaría Conjunta.

4.2. Reembolsos: La Autoridad de Contabilidad reembolsará el 85% del coste total de una solicitud de reembolso previamente verificada, mediante transferencia bancaria a los socios correspondientes.

4.3. Saldo final: El 5% del FEDER aprobado al proyecto será retenido por la Autoridad de Contabilidad, en concepto de saldo final, hasta la aprobación del informe final de ejecución del proyecto por el Comité de Dirección.

5. La cofinanciación FEDER se destinará única y exclusivamente al reembolso de la parte correspondiente de los gastos elegibles efectivamente pagados, de acuerdo con el plan financiero anexo al presente contrato y sus posibles modificaciones.



6. La Autoridad de Contabilidad realizará los pagos que indique la Autoridad de Gestión mediante transferencia bancaria, conforme a los datos bancarios de los beneficiarios que figuren en el registro de entidades del sistema de gestión e-MAC. Cualquier modificación de la cuenta bancaria deberá comunicarse por correo electrónico a la Secretaría Conjunta, adjuntando detalle completo de la nueva cuenta.
7. La Autoridad de Contabilidad realizará pagos a los beneficiarios mientras haya fondos disponibles en la cuenta única del Programa.
8. La Autoridad de Gestión tiene derecho a retener los pagos a los socios en caso de que sean objeto de controles o auditorías hasta que estos hayan concluido, así como en otras circunstancias en las que se determine la necesidad de retener los pagos como medida cautelar.
9. En ningún caso podrán los beneficiarios del FEDER transferir la ayuda recibida a los participantes de los terceros países ni a otros participantes asociados.
10. Cualquier importe de ayuda pagado en exceso debe ser reembolsado por el beneficiario de forma inmediata cuando reciba una petición en ese sentido de la Autoridad de Gestión- a través de la Secretaría Conjunta- o de la Autoridad de Contabilidad, o por iniciativa propia comprobado el excedente antes de recibir la notificación.
11. Se establecen los siguientes porcentajes de ejecución mínima que se deben cumplir a nivel de proyecto para asegurar el cumplimiento de la regla n+3 del Programa:

Año	% ejecución anual	% ejecución acumulada
2027	30%	30%
2028	30%	60%
2029	40%	100%

Los porcentajes de ejecución del presupuesto total aprobado se refieren a gastos declarados en el sistema de gestión e-MAC acumulados en el periodo de declaración de septiembre de cada año.

En caso de incumplimiento de los porcentajes mínimos de ejecución, la Autoridad de Gestión podrá reducir proporcionalmente, al proyecto en función del grado de inejecución, la ayuda concedida si, como consecuencia de dicho incumplimiento, el programa sufre una pérdida de ayuda FEDER en aplicación de las normas sobre la liberación de importes (regla N+3).



Cláusula 6ª

Reintegro de la Ayuda

La Autoridad de Gestión velará porque todo importe abonado como consecuencia de una irregularidad sea devuelto al programa y el Socio Principal, como responsable del proyecto, deberá verificar con los demás socios la obligación de reintegro derivada de cualquiera de las siguientes circunstancias:

- (i) Cuando se haya realizado una corrección financiera al proyecto como consecuencia de una irregularidad, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 103 del Reglamento (UE) 2021/1060,
- (ii) Cuando el Programa haya sufrido una pérdida de ayuda FEDER a causa de la aplicación de las normas sobre liberación de importes (regla N+3) como consecuencia del incumplimiento de los porcentajes mínimos de ejecución por parte de los proyectos/beneficiarios,
- (iii) Cuando sea necesario hacer correcciones financieras al programa, de acuerdo con el apartado 5 del artículo 98 del Reglamento (UE) 2021/1060 o en el caso de correcciones financieras por parte de la Comisión, en aplicación del artículo 104 del mismo Reglamento.

Además, la Autoridad de Gestión exigirá el reintegro de toda o parte de la ayuda si comprueba que:

- el proyecto ha sufrido una modificación significativa que no fue notificada y aprobada conforme al procedimiento establecido;
- todas o parte de las actividades subvencionables se realizan fuera del área de cooperación elegible del Programa sin haber sido aprobada expresamente dicha circunstancia por la Autoridad de Gestión del programa;
- el proyecto ha generado ingresos en concepto de ventas, alquileres, servicios, tasas de inscripción u otros ingresos equivalentes, que no hayan sido reflejados adecuadamente en el formulario y presupuesto aprobado ni notificadas a los órganos de gestión;
- los mismos gastos han sido cofinanciados por más de un fondo europeo;
- el montante de la ayuda FEDER sobrepasa los límites en tal medida que no debería haberse otorgado la subvención, o las autoridades de la Unión Europea estiman que una subvención otorgada no debería haberse realizado, o el Tribunal de Cuentas Europeo exige que la ayuda sea devuelta;
- el proyecto no respeta las condiciones impuestas por la legislación nacional o europea;



- Los socios no presentan la documentación necesaria para la verificación del cumplimiento de la legislación nacional y/o europea;
- se da cualquier otra circunstancia que afecta gravemente a la correcta ejecución del proyecto y a la consecución de los objetivos del mismo.

En estos casos, el reintegro será efectuado en un plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la recepción de la notificación de la Autoridad de Gestión. No obstante, el importe a recuperar podrá, asimismo, ser deducido de pagos posteriores correspondientes al propio proyecto o a otros proyectos donde participe el socio, según el procedimiento de comunicación y seguimiento de irregularidades y la recuperación de los importes indebidamente percibidos establecidos por la Autoridad de Gestión y la Autoridad de Contabilidad.

Cláusula 7ª

Gestión de Conflictos

1. El presente contrato y todas las relaciones jurídicas que deriven del mismo se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes españolas, al estar ubicada la Autoridad de Gestión en territorio español.
2. El Socio Principal podrá presentar una reclamación formal en nombre del partenariado contra cualquier acto y/o decisión de la Autoridad de Gestión o de los órganos de gestión, control y seguimiento del Programa.
3. En caso de conflicto entre cualquiera de los socios del proyecto y cualquiera de los órganos de gestión del programa con imposibilidad manifiesta de resolución por otras vías, la jurisdicción competente para conocer de los conflictos será la correspondiente a la de la sede social del órgano de gestión del programa.
4. Los conflictos que puedan surgir entre los socios del proyecto deben solucionarse internamente, debiendo el Socio Principal buscar por todos los medios a su alcance una solución, de acuerdo con lo pactado por los participantes en el Acuerdo de Cooperación firmado entre los mismos. En todo caso, de darse un conflicto grave sin resolución previsible a corto plazo, comunicado a la Autoridad de Gestión esta podrá examinar el referido conflicto proponiendo la toma de decisiones al Comité de Dirección.
5. En el caso de que los conflictos persistan y se ponga en peligro la buena ejecución del proyecto podrá llegarse a la rescisión del contrato.

Cláusula 8ª

Renuncia y rescisión

1. El Socio Principal, con el acuerdo expreso de todos los participantes en el proyecto, podrá rescindir en todo momento el presente contrato enviando un documento de renuncia a la Autoridad de Gestión, con un mínimo de 30 días naturales de



- antelación a la fecha a partir de la cual la resolución del contrato pasará a producir efectos. En ese caso, tanto el Socio Principal como los demás beneficiarios del FEDER perderán el derecho a recibir la parte de la cofinanciación FEDER que estuviese pendiente de pago y la Autoridad de Gestión podrá solicitar el reintegro total o parcial de los montantes ya pagados de ayuda FEDER.
2. En los casos de reintegro previstos en la cláusula 6ª, la Autoridad de Gestión podrá poner fin al presente contrato mediante el envío de notificación al Socio Principal. Los beneficiarios perderán el derecho a recibir la cofinanciación FEDER pendiente y no recibirán ningún tipo de indemnización por ello. Además, la Autoridad de Gestión podrá solicitar el reintegro total o parcial de los montantes ya pagados de ayuda FEDER.
 3. Además de lo anterior, la Autoridad de Gestión podrá rescindir el presente contrato con el acuerdo previo del Comité de Dirección sin ningún derecho a indemnización en los siguientes supuestos:
 - a) Incumplimiento de las responsabilidades y obligaciones recogidas en el presente contrato, siempre y cuando no sea subsanado y debidamente fundamentada por el Socio Principal en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la recepción del aviso de la Autoridad de Gestión;
 - b) Quiebra o cierre del Socio Principal, si éste fuese una entidad de derecho privado;
 - c) Presentación de informaciones y/o declaraciones falsas en el momento de la celebración del presente contrato, durante la fase previa de selección o la fase de ejecución del proyecto;
 - d) Renuncia a la participación de una entidad socia del proyecto o un cambio en la situación de una de las entidades socias afecte sustancialmente a la ejecución del proyecto.
 - e) No presentación de los informes de ejecución en los plazos establecidos o comprobación de un nivel insuficiente de ejecución del proyecto y de los resultados previstos;
 - f) Obstaculizar o impedir la realización de controles o auditorías del proyecto, o no conservar la documentación del proyecto necesaria para la auditoría;
 - g) Infracción de la legislación nacional y/o de la UE.
 - h) Cualquier otra circunstancia que implique un fraude en el uso de los fondos europeos.
 4. La Autoridad de Gestión, advertida de una posible irregularidad, podrá suspender los pagos de forma cautelar y sin previo aviso, existiendo posibilidad de alzamiento de dicha suspensión cuando transcurrido un plazo determinado se acredite la subsanación o inexistencia de la irregularidad.

Cláusula 9ª

Comunicación y derechos de propiedad intelectual



1. El Socio Principal y todos los demás beneficiarios se comprometen a hacer mención sistemática de la cofinanciación del FEDER recibida en el marco del Programa de Cooperación INTERREG MAC 2021-2027 en cualquier comunicación pública (trabajos, publicaciones, obras, estudios, etc.) siguiendo las condiciones establecidas en materia de publicidad en el "*Manual de comunicación y utilización de las marcas (logotipos)*" del programa.
2. El Socio Principal y todos los demás beneficiarios informarán a la Secretaría Conjunta de las actividades y actos públicos (seminarios, conferencias, jornadas, etc.) que se realicen en el proyecto a efectos de que se divulguen a través de la web del programa.
3. El Socio Principal autoriza a la Autoridad de Gestión a utilizar todo material de comunicación y visibilidad producido por el proyecto para mostrar cómo se utilizan los fondos FEDER. Asimismo, autoriza la utilización de los productos y resultados del proyecto al objeto de garantizar una amplia difusión de sus logros, así como a ponerlos a disposición del público. La Autoridad de Gestión podrá remitirlos a otras autoridades del programa o de la UE con fines de información y comunicación.
4. En caso de que un tercero reclame una indemnización por daños y perjuicios (por ejemplo, debido a una infracción de los derechos de propiedad intelectual), el Socio Principal asume toda la responsabilidad por el contenido de cualquier anuncio, publicación o material publicitario e informativo que haya sido elaborado por él mismo, por cualquiera de los socios o por terceros en su nombre o en el de las entidades socias.
5. Tanto el Socio Principal como las entidades socias deben garantizar que todos los productos y resultados principales del proyecto sean accesibles y estén a disposición del público. Asimismo, previa solicitud, tienen la obligación de compartir los datos que han servido para la obtención de dichos productos y resultados.
6. El Socio Principal debe informar a la Autoridad de Gestión de si existe alguna información sensible o confidencial o algún derecho de propiedad intelectual o industrial preexistente relacionado con el proyecto que deba ser respetado.

Cláusula 10ª

Protección de datos

1. Cualquier dato de carácter personal deberá ser procesado por la Autoridad de Gestión o cualquier otro órgano del programa de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, *Reglamento general de protección de datos*, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
2. La Autoridad de Gestión, cualquier otro órgano del programa o la Comisión Europea están autorizados a tratar datos personales cuando sea necesario en el marco del programa Interreg MAC, al objeto de cumplir con sus respectivas



obligaciones, en particular respecto al seguimiento, elaboración de informes, comunicación, gestión financiera, evaluación, control y lucha contra el fraude.

Cláusula 11ª

Duración del proyecto

El proyecto podrá ejecutarse hasta la fecha establecida en el cronograma del formulario en el sistema de gestión y seguimiento e-MAC, que en todo caso como máximo será el 31/12/2029, último día de fecha efectiva de pago de gastos del proyecto.

A todos los efectos, la fecha de firma oficial del presente documento será la fecha de firma de la Autoridad de Gestión.

La 1ª parte,

Celia Alberto Pérez
Directora General de Asuntos Europeos
Gobierno de Canarias
Autoridad de Gestión INTERREG VI-D MAC 2021-2027

La 2ª parte,

Miguel Ángel Morcuende Hurtado
Director General de Espacios Naturales y Biodiversidad
Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía del
Gobierno de Canarias
Socio Principal del proyecto MACGENBIO (3/MAC/2/2.7/0229)